



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO

88 - 2021

Guatemala, 26 MAR 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en el programa 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica, con recursos del Préstamo BIRF 8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala, con el fin de cubrir compromisos previstos de honorarios de personal administrativo, técnico, profesional y operativo que brindarán apoyo técnico y profesional en la unidad implementadora del referido Proyecto; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto; y de conformidad con el artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 108 de fecha 24 MAR 2021, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
97	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	52	52	600,000	600,000

Fuente de financiamiento: 52 Préstamos externos


RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	600,000	600,000
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	600,000	600,000
Funcionamiento	600,000	600,000

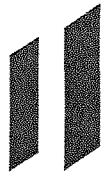
Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q600,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 108 FECHA: 24 MAR 2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR UN MONTO DE Q600,000.-----

Providencia número DCP-SO-DAEPE-0027-2021 de fecha 23 de marzo de 2021 de la Dirección de Crédito Público de este Ministerio. Expediente número 2021-20570 con fecha de reingreso a esta Dirección Técnica del Presupuesto el 23 de marzo de 2021.---

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.0313-2021 de fecha 08 de marzo de 2021, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q600,000 que se financia con la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, para cubrir compromisos del grupo de gasto 0 Servicios Personales.
2. Por medio de la Providencia número DTP-DEPRESE-SDyT-0376-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, esta Dirección Técnica del Presupuesto remitió la gestión a la Dirección de Crédito Público, con base a lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Artículo 12, literal d), para que emitiera la opinión sobre la viabilidad de la modificación presupuestaria solicitada con la fuente externa contenida en el comprobante forma CO2 número 97 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y determinara si el movimiento del crédito requerido está dentro de los componentes estipulados en el convenio del préstamo suscrito.
3. En atención a lo anterior, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio a través de la Providencia número DCP-SO-DAEPE-0027-2021 de fecha 23 de marzo de 2021, manifestó que en virtud que el movimiento presupuestario de la modificación solicitada, corresponde a un reordenamiento dentro de un mismo componente del Préstamo BIRF 8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala, por lo que dicha Dirección no emite opinión, de acuerdo a lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 253-2020 antes citado.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que



correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con base a la Ley Orgánica del Presupuesto solicita la autorización de una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, que de acuerdo a la justificación del Comprobante de Modificación Presupuestaria y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obra en el expediente de mérito, se acredita Q600,000, en el programa 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica, con recursos del Préstamo BIRF 8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala, con el fin de cubrir compromisos previstos de honorarios de personal administrativo, técnico, profesional y operativo que brindarán apoyo respectivo en la unidad implementadora del referido Proyecto.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita asignaciones del renglón de gasto 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, del Préstamo BIRF 8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala, justificando que cuentan con disponibilidad presupuestaria y el saldo restante permitirá cubrir las necesidades en dicho renglón en el presente ejercicio fiscal.
5. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como de la unidad ejecutora que correspondan, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. De la partida debitada de su Presupuesto de Egresos vigente;
 - c. Ejecutar el crédito presupuestario, conforme las disposiciones técnicas y legales, que rigen en materia de recursos humanos, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución del crédito programado;
 - d. Dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 80 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y la Circular Conjunta, del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) de fecha 10 de enero de 2014, en cuanto a la contratación de personal que presta servicios para el desarrollo de programas y proyectos que se ejecuten con fondos de financiamiento externo.
 - e. Observar lo que establece el Artículo 61 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal Dos Mil Veintiuno, que indican las diversas responsabilidades que deben cumplir las entidades que administran y ejecutan préstamos;
 - f. Dar cumplimiento a la Resolución número 076-2021 de fecha 01 de marzo de 2021 de la Unidad de Planificación Estratégica de la cartera rectora en salud, en la cual se establece que el movimiento presupuestario de la reprogramación de los productos y subproductos de la modificación contenida en el comprobante CO2 número 97, no afecta la variación de las metas físicas de la unidad ejecutora que se indica en la parte resolutive; dicha Resolución se emite con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021;



- g. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las Solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el ejercicio fiscal 2021; y,
6. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la unidad ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la partida debitada y la utilización correcta del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:


Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar el cambio en el monto programado en la partida que corresponda del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q600,000)**, se enmarca en la literal a), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a









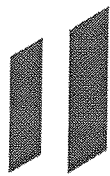
la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la unidad ejecutora que corresponde son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización del crédito presupuestario requerido en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.


Licda. Mariela Lucía Ardón Guerra
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto


Sr. Juan Carlos Ortiz Jérez
SUBDIRECTOR



Lic. Jose Hugo Valle Alegria
Director Técnico del Presupuesto




Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 26 MAR 2021

Resolución número:

93-2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q600,000.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.0313-2021 de fecha 08 de marzo de 2021, solicitó la autorización de una modificación por la cantidad de Q600,000, contenida en el CO2 número 97, con la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, con el propósito de cubrir compromisos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, del Departamento Administrativo. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público de este Ministerio a través de la Providencia número DCP-SO-DAEPE-027-2021 de fecha 23 de marzo de 2021, manifestó que el movimiento presupuestario de la modificación solicitada, por corresponder a un reordenamiento dentro de un mismo componente del Préstamo BIRF 8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala, no emite opinión, de acuerdo a lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 253-2020 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, Artículo 12, literal d). **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 108 de fecha 24 MAR 2021, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q600,000)**, se enmarca en la literal a), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en la partida del presupuesto de la referida entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución presupuestaria,

ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la unidad ejecutora correspondiente, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión remitida, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización del crédito presupuestario requerido en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q600,000)**, como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en el monto programado en la partida presupuestaria que corresponda, conforme a la ley. **II)** Que al tenor de lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en el programa 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica, con recursos del Préstamo BIRF 8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala, con el fin de cubrir compromisos previstos de honorarios de personal administrativo, técnico, profesional y operativo que brindarán apoyo técnico y profesional en la unidad implementadora del referido Proyecto; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del

Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V)** Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria con la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q600,000)**, como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta cartera, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			1	3	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	88-2021		26	3	2,021	97
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-14-00-000-016-000-188-0101-52-0403-0052	SERVICIOS DE INGENIERÍA,	-600,000.00	-600,000.00
TOTAL ==>		-600,000.00	-600,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-14-00-000-016-000-081-0101-52-0403-0052	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO,	600,000.00	600,000.00
TOTAL ==>		600,000.00	600,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/44-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
29	3	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			1	3	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	88-2021		26	3	2,021	97
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>52</u> PRÉSTAMOS EXTERNOS	<u>-600,000.00</u>		<u>600,000.00</u>	
0403 Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento	-600,000.00		600,000.00	
0052 CRECER SANO: PROYECTO DE NUTRICIÓN Y SALUD EN GUATEMALA		-600,000.00		600,000.00
TOTAL		-600,000.00		600,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-600,000.00	600,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-600,000.00	600,000.00
TOTAL:		-600,000.00	600,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/44-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
29	3	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			1	3	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	88-2021		26	3	2,021	97
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-600,000.00	600,000.00
	80400	Servicios de Salud Pública	-600,000.00	600,000.00
		80401 Servicios de salud pública	-600,000.00	600,000.00
TOTAL:			-600,000.00	600,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
14 - PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD DE LA NIÑEZ Y DE LA	-600,000.00	600,000.00
TOTAL:	-600,000.00	600,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
			TOTAL ==>	

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/44-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
29	3	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION			
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			1	3	2,021	
					DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	88-2021		26	3	2,021	97	
				DIA	MES	AÑO		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
TOTAL ==>					

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/44-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
29	3	2,021
DIA	MES	AÑO

Licda. Rosa Cristina González Melichoc
ASESOR DE PRESUPUESTO

DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Licda. Yesmi Rossmery Rosil Ortiz

Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo